

RES. EXENTA N° 015/

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA, 08 JUN 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/210, que designa subrogante de la Directora Regional, de 07.04.2015, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que en Dirección Nacional se dispuso la contratación de **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA**, RUT N° 76.867.020-K, a través del Convenio Marco denominado "Libros, DVD, CD, Material Didáctico Diario", ID 2239-2-LP10, emitiendo la orden de compra 599-162-SE15;

2° Que los productos adquiridos tenían fecha de entrega el día 30.03.2015;

3° Que los productos se recibieron el día 02.04.2015, según Guías de Despacho N° 1645 y 1646. Conforme a esto la entrega ocurrió con 03 días hábiles de atraso;

4° Que conforme a lo expuesto en el Convenio Marco 2239-2-LP10 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "*Los adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por*

cada día hábil de atraso, y se calculará como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las entidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado. Se exceptúan los títulos considerados como ofertas a pedido”;

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman **\$309.557 (trescientos nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos)**;

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al proveedor **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA**, RUT N° 76.867.020-K, una multa ascendente al monto total de **\$309.557 (trescientos nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA**, del pago correspondiente, la suma de **\$309.557 (trescientos nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PDCW/WRG/NGC/PPA/ppa
DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes

